GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	15 DE FEBRERO DE 2024	No. 1298 Tomo I

Í N D I C E

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residan en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 65, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Cuauhtémoc, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Cuauhtémoc y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 23 de agosto de 2022, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, "FARMACIA HASTA TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: "Farmacia Hasta Tu Casa"
Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos. Así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 inciso D, el Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la

salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, artículo 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la salud
El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo general
Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

1.2.1 Salud universal
Objetivo
Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:
• Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.
...
1.2.3 Ampliar los servicios y atención de emergencias

Objetivo
Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:
• Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente.
• Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: igualdad, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia y efectividad.

Y se encuentra enmarcado en el Derecho Ciudad Solidaria establecido en el artículo 9 apartado D Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
…

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Farmacia Hasta Tu Casa”, tiene su antecedente durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, durante 2023, consistió en la entrega de 100 apoyos económicos (81 mujeres de entre 32 y 76 años de edad y 19 hombres de entre 20 y 77 años de edad) a través de un monedero electrónico, a personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares e insuficiencia renal o discapacidad para la compra de medicamentos, tiene su origen en la necesidad de contribuir en el acceso a la salud de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega apoyos económicos. Derivado de la alta demanda del programa 2,000 personas quedaron en lista de espera del mismo.

Para el ejercicio 2024 este programa social, tiene como objetivo atender a los 545,884 habitantes de la Alcaldía de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismos que son la principal prioridad que busca este programa social, de los cuales 122, 565 son mujeres y 81, 709 son hombres sin acceso a servicio de salud. Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales hasta 12,000 serán mujeres y hasta 8,000 serán hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El servicio de salud es un elemento primordial en la vida de las personas, que brinda las bases necesarias para la subsistencia de las personas, así como un adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas, situación que representa el problema público que atenderá este programa social.

En México el ejercicio del derecho a la salud se vincula a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social −IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

La exclusión laboral genera una limitación en cuanto al ejercicio del derecho a la salud, por lo que el no contar con servicios de salud la población se ve impedida de mejorar su calidad de vida, por lo que al no tener acceso a un empleo formal, no tiene forma de tratar su salud por lo que son propensos al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal y los que cuentan ya con alguna enfermedad no la tratan al no tener acceso a un sistema de salud.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica y general y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social −IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida porque se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El derecho a la salud, a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia de salud, económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al tener acceso a la salud.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por no contar con un empleo ni con seguridad social.

3.2.4. Población potencial

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación. Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres).

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93, 809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quién provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de las personas adultas mayores mexicanas padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

La encuesta intercensal 2020 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica, general, nutrición, atención psicológica y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual señala como una de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia; es por lo que conforme a esta atribución, la Alcaldía implementará programa social con el cual, se busca ampliar la cobertura de los servicios de salud proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en caso necesarios se canalizarán a las personas beneficiarias a los programas implementados por dicha Secretaría.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

Es importante precisar que este programa social tiene similitud con el Programa “Salud en tu Casa” implementado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como con el Programa Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, implementado por la Alcaldía Coyoacán, sin embargo, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Cuauhtémoc.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía buscará coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de mesas de trabajo durante la ejecución del programa con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de ejecución

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Complementar los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionando servicios de consulta dental, consulta oftalmológica, consultas generales, consulta con un nutriólogo, consulta psicológica, práctica de análisis clínicos, en caso de requerir se otorgará medicamentos del cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica. Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social, principalmente a las mujeres jefas de familia de la Alcaldía Cuauhtémoc

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Complementar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión a los 545,884 habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social, y de los cuales 122, 565 son mujeres y 81, 709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

Evitar el desplazamiento de los habitantes de la demarcación para recibir atención médica.

Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social.

La obtención de medicamentos de cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados cuando así lo requiera, para mejorar la salud y el derecho al cuidado, para aquellas personas que no cuentan con un trabajo o se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social.

La atención médica y demás, se llevará a cabo por medio de cuatro centros de atención dentro de las instalaciones de los espacios pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc: los cuales serán ubicados en el Deportivo Cuauhtémoc, Centro comunitario Atlampa, Centro de rehabilitación Mina, en la Territorial Tlatelolco y Jardín de Artes Gráficas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo de este programa social serán las 63,672 personas en situación de pobreza extrema (21,844 personas en pobreza muy alta y 41,828 personas en pobreza alta) que habitan en la Demarcación, así como las 204,274 personas que de acuerdo con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2020 no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, y de los cuales 122, 565 son mujeres y 81, 709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

La población beneficiaria será de hasta 20,000 habitantes y hasta 3 hijos o hijas menores de edad de la Alcaldía Cuauhtémoc, de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

6. Metas Físicas

Hasta 20,000 personas beneficiarias titulares que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, preferentemente habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales recibirán según lo requiera una cobertura de servicios médicos para el titular de la tarjeta y hasta 3 personas beneficiarias (hijas o hijos menores de edad), beneficiando a 12, 000 mujeres y 8,000 hombres que incluirá lo siguiente:

Las personas beneficiarias, recibirán una tarjeta que los acredite como miembros del programa, con la cual podrán hacer uso de los servicios médicos, así como hasta tres hijas o hijos.

Revisiones y procedimientos dentales y exámenes de la vista	**Consulta psicológica y nutricional**	**Consultas optométricas**	**Consultas médicas generales***	**Medicamentos**	**Estudios de laboratorio***
Examen de la vista ilimitada Consultas dentales ilimitadas incluye; 2 limpiezas dentales con ultrasonido al año 3 servicios del marco operatorio básico al año.	Consultas ilimitadas.	Diagnóstico y Seguimiento. Exámen de la vista ilimitado, incluye: hasta 2 armazones CR39 Micas graduadas (hasta 4 dioptrías, incluye estuche)	Diagnóstico y Seguimiento ilimitado	De requerirse medicamentos del cuadro básico hasta 1 o 2 medicamentos (correspondiente a 220 medicamentos genéricos intercambiables, sustituible de acuerdo al cuadro básico de la Secretaría de Salud Federal) y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados conforme a la receta. Los medicamentos especializados que se brindarán serán: - Ternovag 250 mg (levodopa y carvidopa) - Misdapre RAC 10 mg - 5 mg (montelukast, Levocetirizina 10 mg - 5 mg) - Glucosamina, Meloxicam 1500 mg - 15 mg - Vildagliptina, metformina 50 mg - 850 mg - Coditin-5 (monofosfatodisodico), Uridin-5 5 mg - 3 mg (trifosfatotrisódico) - Gaelorax 100 mg (Quetiapina)	8 Estudios de laboratorio al año por tarjeta titular (incluye a los 2 hijos o hijas menores de edad) - Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina - Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico -Tamizaje para detección de Cáncer de mama

				- Eturion 20 mg (atorvastatina) - Pregabalina 75 mg (pregabalina) - Igef (Celecoxib) - Taxus 20 mg (Tamoxifeno)	
Las revisiones dentales, consultas oftalmológicas y consultas médicas generales, podrán ser hasta 4 atenciones por visita a la unidad médica que sea de su mayor cercanía; los estudios de laboratorio serán hasta 12 durante el ejercicio 2024 según lo requiera la persona beneficiaria, podrá recibir hasta dos medicamentos especializados y hasta tres pares de lentes completos básicos durante el periodo del programa, según diagnóstico.					

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

El importe de cobertura médica que recibirá cada persona beneficiaria será el equivalente a:

Número de beneficiarios	**Monto unitario por los 20 mil beneficiarios incluyendo hasta 3 hijos.**	**Número de meses**	**Monto total anual por persona beneficiaria**	**Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad**
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.	$150.00	10	$1,500	$30,000,000.00

En el supuesto de que existan bajas en el programa establecidos en numeral 8.4, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, quienes recibirán el apoyo del programa de acuerdo al tiempo restante del ejercicio.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal que el programa permita.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de hasta $30, 000, 000.00 (Treinta millones de pesos 00/100M.N). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 232325S230.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios de cobertura médica que ofrecerá este programa a los habitantes de la Alcaldía.

El importe del apoyo con el que se atenderá a cada persona beneficiaria será de $1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), monto con el que durante la totalidad del ejercicio 2024 se garantizará que la persona beneficiaria reciba según lo requiera la cobertura médica señalada en las metas físicas de este programa.

Número de beneficiarios	**Monto unitario mensual**	**Número de meses**	**Monto total anual por persona**	**Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad**
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijas o hijos menores de edad.	$150.00	10	$1,500	30.000. 000.00

Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$1,500*

***Es importante destacar que el apoyo del programa que recibirá la persona beneficiaria corresponde a un servicio (cobertura médica), no a una transferencia económica.**

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, **https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**, sus redes sociales como Facebook: **https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx**, Twitter **https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx** y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- El titular del servicio deberá ser ser mujer u hombre, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria, ser mayor de 18 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc
- No contar con servicio médico alguno (imss, issste o servicio similar).

- No contar con los recursos suficientes para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas y práctica de análisis clínicos.

Las personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal, con la siguiente documentación, copia legible, así como el original para su cotejo de la documentación que formará parte del expediente, misma que se enlista a continuación:

- Escrito de solicitud original de ingreso al programa social, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía con domicilio en la alcaldía Cuauhtémoc (INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad recibo de luz (CFE), teléfono, agua, boleta predial, gas.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía no cuente con esta información.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino únicamente la inscripción al mismo.

Respecto de las hijas y/o hijos menores de edad, se requiere la siguiente documentación:
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de nacimiento sin tachaduras
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne alguno de los requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, siempre y cuando no se rebase de hasta el 20% del padrón de beneficiarios.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias..
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 15% de la meta anual y exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será dado de baja del padrón de personas admitidas.
- Las personas que no sean ingresadas al programa social y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Se acreditará como beneficiario del programa social, aquella persona que se le entregue la tarjeta (tipo membresía), con cual tendrá acceso a los beneficios enunciados en el programa, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos, así como los de sus beneficiarios del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregar copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Se seleccionará de manera aleatoria a al menos el 20% de las personas beneficiarias para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalle lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social, de no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 20% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- No acudir en al menos una ocasión a consulta médica en 2 meses una vez entregada la tarjeta de servicio.
- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.

- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a las 20,000 personas beneficiarias y a sus 3 hijas o hijos beneficiarios de este programa una vez conformado el listado total de solicitantes se dará prioridad a personas que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Persona Adulta Mayor
- Personas con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas transexuales, transgenero, e intersexuales

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria o algun integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iníciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.
Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan lo indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contemplar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión.	Percepción del acceso a servicios de salud pública en la Demarcación	(Número de personas que, mediante encuesta, manifiestan, haber tenido acceso a salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión /Número de beneficiarios de la acción) * 100.	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100 %
Propósito	Población que no cuenta con servicios médicos, que no pueden cubrir el costo de los mismos, habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación	Porcentaje de la población objetivo que tuvo acceso a la cobertura médica del programa	(Personas que tuvieron acceso a la cobertura médica del programa /Población objetivo del programa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los medicamentos como se estipula en los componentes	100 %

Componente	Entrega de apoyos a las beneficiarias del programa social	Porcentaje de personas a beneficiar	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa) /(Número de beneficiarios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Fin	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias)/(Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	12,000 mujeres beneficiarias. Hasta 20,000 personas beneficiarias	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculó de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	"COYOACÁN CONTIGO, POR TU SALUD", y ¨SALUD EN TU CASA"
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

FECHA DE LA SESIÓN Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc**: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11,28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS, "HIJOS DE LA CUAUHTÉMOC", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: Becas Deportivas "Hijos de la Cuauhtémoc".
Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, dependiente de la Subdirección de Deporte, la cual depende de la Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional
- Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:

1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte
1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías **Constitución Política de la Ciudad de México**
Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento
A. Derecho a la Educación
E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente
A. Grupos de Atención Prioritaria
D. Derechos de las niñas, niños y adolescente
E. Derecho de las personas jóvenes

Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México
Artículo 9 bis
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Artículo 13 apartado A imp
Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la educación

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

- Salud y Bienestar
- Educación de Calidad

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc ―Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa que se creó en el ejercicio 2019 y formó parte de la política social que la Alcaldía impulsó. La Alcaldía cuenta con 10 deportivos (1. Bicentenario, 2. Cuauhtémoc, 3. Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito, 10. Mina), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva.

El Programa Social "Hijos de la Cuauhtémoc"**,** durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de 50 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, beneficiando a 31 mujeres (de las cuales 21 practican gimnasia, 1 practica box y 9 de alto rendimiento) 19 hombres (15 practican box, 1 practica ajedrez y 3 de alto rendimiento) de entre 8 a 24 años de edad, impactado en su apoyo para transporte a diferentes competencias y/o compra de equipo.

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 inciso E donde se establece que ―Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa de becas deportivas busca incentivar a las y los deportistas representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el objetivo de apoyarlos económicamente y puedan continuar con su actividad deportiva que les permita alcanzar niveles de alto rendimiento y así poder enfrentarse a los mejores del país. No todos ellos cuentan con estímulos o becas que les dé la oportunidad de continuar en el deporte, lo que ha ocasionado que se integren a otras selecciones de otras demarcaciones de la Ciudad de México, o incluso de otros estados de la República.

Es por lo anterior que para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo y el deporte comunitario con el impulso a deportistas sobresalientes y nuevos valores así como poder apoyar a deportistas con alguna vulnerabilidad, otorgando un apoyo económico que permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Contar con equipos representativos y deportistas competitivos y de calidad de las diversas disciplinas deportivas, que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en las competencias oficiales estatales, federales e internacionales, ya que por el abandono de las administraciones pasadas en relación al deporte la Alcaldía Cuauhtémoc no contaba con un programa enfocado a apoyar a las y los deportistas, por tal motivo mucho del talento deportivo dejó de competir por esta demarcación, buscando apoyos en otras alcaldías.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

Debido a la falta de apoyo a los deportistas, la población deportista de la Alcaldía Cuauhtémoc migra a otras alcaldías para buscar apoyos y seguir mejorando en su disciplina deportiva. Por este motivo, la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra en los últimos lugares del ranking de competencia en la Ciudad de México de acuerdo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

El acceso a la práctica del deporte de las niñas, niños y adolescentes, residentes de la alcaldía Cuauhtémoc es tema de la agenda pública que requiere de la intervención del gobierno la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyendo con esto a uno de los derechos humanos contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El Derecho al Deporte consagrado en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, otro derecho vulnerado es el Derecho a la Salud, ubicado el artículo 9, inciso D, de la Carta Magna y artículo 13 Ciudad Habitable, inciso D, que indica el Derecho al espacio público el cual es vulnerado para las poblaciones de niñas y niños, adolescentes que realizan actividad deportiva amateur y que son orillados a realizarlas fuera de su demarcación de residencia.

3.2.4. Población potencial

La población total de la Alcaldía es de 545 884 mil habitantes, de los cuales 50,171 habitantes se encuentran en el rango de 25 a 29 años. Asimismo, en la demarcación viven 89, 227 personas entre los 5 y 19 años de edad de los cuales 45,350 son hombres y 43,877 son mujeres, lo anterior, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Derivado de esto, es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El Deporte, no solo contribuye al desarrollo físico de niñas niños y jóvenes, si no que constituye un mecanismo que permite crear vínculos sociales, lo cual tiene un impacto directo en la salud mental de las personas, mejorando su estado de ánimo, disminuyendo la ansiedad y el estrés, por lo que es indispensable que se promuevan acciones que permitan mantener la salud mental de nuestros niños y jóvenes en buenas condiciones.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A nivel federal se encuentra la Beca CONADE económica deportiva la cual busca atender a deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional y/o internacional, a nivel estatal la Ciudad de México a través de Instituto del Deporte de la Ciudad de México lleva a cabo la acción social "Estímulos Económicos para apoyar a deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento de la Ciudad de México" que busca "Otorgar estímulos económicos complementarios a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento de la Ciudad de México que les permita tanto escalar, como consolidarse en el deporte de alto rendimiento", así como el programa de Ponte Pila que tiene como objetivo "aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes". En este sentido a nivel local no existe otro programa que esté enfocado a las y los deportistas que practican algún deporte en la Alcaldía Cuauhtémoc y representen a esta demarcación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las personas beneficiarias del programa que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc apoyando hasta 50 deportistas de 8 a 24 años de edad en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas y académicas mediante un monedero electrónico que otorgará la Alcaldía, los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo $1,200 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta $12,200.00 (doce mil doscientos pesos 000/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a las personas beneficiarias del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas, niños y jóvenes que comienzan el desarrollo competitivo en los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.

Las disciplinas de las que se puede ser parte serán las siguientes:

- Box
- Ajedrez
- Tae Kwon Do
- Tiro con Arco
- Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
- Judo
- Futbol Soccer
- Atletismo
- Gimnasia Rítmica y Artística
- Esgrima
- Hockey sobre Pasto
- Patinaje sobre Ruedas

En caso de pertenecer a alguna otra disciplina, se dará prioridad a todos aquellos que comprueben haber sido participante o medallista de los Juegos Infantiles Juveniles de la Ciudad de México.

- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
- Se priorizará la atención por el nivel de marginación.
- Se priorizará la atención a mujeres que practican algún deporte dentro de las disciplinas establecidas.
- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Se beneficiará hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad de la Ciudad de México y que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación. Los cuales tiene una ocupación de 6,449 usuarios, siendo este el corte al mes de febrero de 2020, información previa a que se estableciera la contingencia sanitaria en la Ciudad de México; de este total de usuarios 305 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que los hasta 50 deportistas que son personas beneficiarias no deserten de su disciplina deportiva y se apoye en su educación primaria, secundaria, media superior y superior, esperando que hasta en un 98% concluyan el ciclo escolar correspondiente durante el presente programa social.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

La población objetivo de este programa considera hasta 50 deportistas (deportistas, deportistas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes) de entre 8 y 24 años, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

6. Metas Físicas

Otorgar un apoyo económico por medio de un monedero electrónico hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que practiquen deporte en la alcaldía Cuauhtémoc, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 242218E188.

Destinado hasta 50 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta $ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Beneficiarias	**Monto unitario**	**Monto total por persona**	**Total**	**Periodo**
Hasta 50 personas	$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100)	12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.	$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).	marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, **https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**, sus redes sociales como Facebook: **https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx**, Twitter **https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx** y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener entre 8 y 24 años en el ejercicio fiscal 2024.
- Practicar algún deporte en alguno de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Ciudad de México.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos

Para personas solicitantes, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de Nacimiento, únicamente para menores de edad.
- Currículum Deportivo que lo acredite como integrante de alguno de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc

- Identificación oficial con fotografía. (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional)
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, que acredite su domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas)
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor (que podrá ser del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los beneficios asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados a través de una tarjeta, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Tener bajo su resguardo el monedero electrónico que le sea entregado, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- Que dejen de formar parte del equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su disciplina deportiva en los juegos deportivos infantiles, juveniles de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por ser colaborador de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o

distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iníciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.

- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan lo indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar apoyo económico a deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida /Número de personas beneficiarias al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Cuestionario de Satisfacción del Programa/	JUD de Deporte Comunitario	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicas, sociales y financieros)	100%

Propósito	Incentivar la permanencia de atletas en la práctica deportiva y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento	Porcentaje de personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de personas beneficiarias/ Número de personas beneficiarias programadas	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Edad/Sexo	Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos electrónicos como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias del programa social	(Número de apoyos económicos entregados /Número de apoyos económicos	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
Componente	Información referente a cuántas mujeres fueron beneficiarias del programa social	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias) /(Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Una Casa con Derechos
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día (ANEXAR FECHA) 2023 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc**: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11,28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, "APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS GUARDIANES DEL HOGAR QUE CUIDAN FAMILIARES DIRECTOS CON ENFERMEDADES COGNITIVAS, ONCOLÓGICAS O DISCAPACIDAD.", Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: "Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que Cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Oncológicas o Discapacidad.", y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc
Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 inciso D, el Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo general:
Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

1.2.1 Salud universal

Objetivo:
Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:
• Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.
...

1.2.3 Ampliar los servicios y atención de emergencias

Objetivo:
Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:
• Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente.
• Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: igualdad, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia y efectividad.

Y se encuentra enmarcado en el Derecho Ciudad Solidaria establecido en el artículo 9 apartado D Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
…

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social "Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que Cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Discapacidad y Oncológicas.", y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc**,** tiene sus antecedentes en los Programas Sociales, "Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar", "Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc", y "Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral "contemplados como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de hasta 590 apoyos económicos (510 mujeres y 80 hombres de entre 35 a 64 años de edad) a través de un monedero electrónico, a personas guardianes del hogar recibiendo $18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales para que complementen sus ingresos, promoviendo el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianes del hogar.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 10 y 11 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia, la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia, una discapacidad múltiple o alguna enfermedad cognitiva u oncológica, recibirá formación, capacitación y asesoría de parte de las autoridades competentes. El Programa Social de Apoyo Económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, discapacidad y oncológicas, se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Desde el ejercicio fiscal 2007 en convergencia con la política social del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, con la finalidad de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia. El primer programa de Jefas de Familia benefició en 2018 a 530 mujeres. A partir de 2019 cambiaron las metas y algunos componentes fundamentales de su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de oportunidades y exclusión laboral que padecen las personas encargadas de cuidar a familiares con enfermedades cognitivas, discapacidad u oncológicas, y que en su mayoría son mujeres, se encuentran imposibilitadas en ejercer un empleo formal, en contar con seguridad social y tener un ingreso fijo para satisfacer sus necesidades básicas, por lo que es importante brindar apoyos con la finalidad de cubrir sus gastos básicos para mejorar su calidad de vida y entorno familiar.

La división sexual del trabajo que por un lado precariza, limita y es desigualmente pagado, a la par que conlleva la generación de dobles y triples jornadas de trabajo remunerado y no remunerado para las mujeres y personas cuidadoras. Esta situación se agudiza cuando las mujeres son quienes principalmente encabezan los hogares, haciendo más difícil el superar las brechas que la desigualdad entre los géneros provoca.

La falta de reconocimiento y remuneración del trabajo que realizan las personas guardianas del hogar y que, por motivos de las atenciones a la persona dependiente, ven obstaculizado el acceso y el ejercicio de sus derechos al trabajo, seguridad social, tiempo libre de esparcimiento.

México ocupa el penúltimo lugar en inclusión femenina en el mercado de trabajo de América Latina y el Caribe, con una participación en la fuerza activa de 45.4% de las mujeres contra 77% de los hombres. En la nota técnica: "México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos" la Organización Internacional del Trabajo (OIT) detalla que éste es uno de los sectores más afectados por la pandemia, sobre todo porque disminuyó el empleo para las mujeres y aumentaron las actividades de cuidados en el hogar, por lo que más del 50% del empleo de las mujeres está en riesgo como una consecuencia de la pandemia, y es altamente probable que se agudizan algunas brechas ya existentes.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, se considera a las localidades con más de 2,500 habitantes como población urbana, a nivel nacional el promedio de los hogares representados por mujeres es de 3.5% en áreas rurales, en cambio en localidades urbanas es de 9.3%.

Las mujeres han sido socialmente orientadas como encargadas de proporcionar cuidado y atención a hijas e hijos fuera de su horario laboral, lo cual representa una doble o hasta triple jornada para la población femenina. Es cada vez mayor el número de mujeres al frente del patrimonio y cuidado de sus familias, con independencia de su situación de vida en pareja.

La discriminación y la limitación que padecen las personas cuidadoras contribuye a que este sector de la población impida mejorar su calidad de vida, por motivos de dedicarse al cuidado de familiares con alguna enfermedad cognitiva, discapacidad u oncológica y se ven imposibilitados para acceder y ejercer un empleo formal.

Las personas cuidadoras se encuentran constantemente afectadas en distintas esferas de la vida: biológica, psicológica, social y financiera, viviendo consecuencias personales como son ansiedad, depresión, privación de sueño, pérdida de peso, aislamiento social y diversas enfermedades, lo anterior de acuerdo con el documento del Instituto Mexicano del Seguro Social (2020), Detección y Manejo del Colapso del Cuidador.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida porque se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados a familiares con enfermedades cognitivas, discapacidad u oncológicas, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 31% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 67% al trabajo no remunerado de los hogares y 3% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

La población que padece enfermedades crónico degenerativas, debe considerarse como un sector prioritario, ya que la discriminación y la exclusión vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la alimentación, a un empleo, a una vida digna y los cuidados que requieren

El derecho a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por la carga de trabajo físico, emocional y mental que la persona cuidadora ejerce para atender a la persona dependiente.

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, la Alcaldía Cuauhtémoc tiene 545,884 habitantes, de los cuales la Población Económicamente Activa está conformada por el 72.9%. En la alcaldía Cuauhtémoc hay una población de 29,124 personas con discapacidad, de las cuales el 12.86% son de 0 a 19 años de edad. Estas cifras reflejan que aproximadamente son 2264 guardianes del hogar que se han visto en la necesidad de dedicar el 100% de su tiempo al cuidado de su familiar que sufre alguna discapacidad, motivo por el cual no cuenta con un empleo para poder contribuir a la economía de su familia.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres).

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93, 809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quién provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de los adultos mayores mexicanos padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo con el INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo. Esta labor es más difícil cuando las y los guardianes del hogar se encuentran cuidando a algún miembro de su familia con alguna discapacidad, enfermedad cognitiva u oncológica.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

La población potencial de mujeres aproximadamente es de 94,313 personas entre 40 y 65 años de edad, de la Alcaldía Cuauhtémoc. La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 492,256 personas mayores de 10 años, aproximadamente el 77% realiza trabajo no remunerado, de las cuales 17,848 atienden a personas con discapacidad, 17,431 atienden a personas enfermas, 120,000 están al cuidado de personas menores de 14 años y 36,578 cuidan a personas mayores de 60 años.

Existe un sector de la población que tiene complicaciones para su incursión en el mercado laboral debido a que dedica la mayor parte de su tiempo al cuidado de algún familiar que padezca alguna enfermedad cognitiva, oncológica o una discapacidad. Estos Guardianes del hogar no cuentan con algún reconocimiento económico o apoyo por dedicarse a esta actividad, provocando el incremento de una brecha de desigualdad por la falta de espacio y oportunidades para la inclusión laboral dado a que la mayor parte del tiempo la tiene que dedicar a la atención de su familiar.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación. Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionados con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

En la Alcaldía Iztapalapa existe el programa Sistema Público de Cuidados, siendo su objetivo general el apoyo a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad severa y adultos mayores, sin embargo, no se enfoca en cuidadores que cuidan a familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad, por lo que se puede apreciar que son programas destinados ya que van dirigidos a diferente tipo de personas beneficiarias.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Apoyo económico por medio de un monedero electrónico a personas preferentemente mujeres guardianas del hogar residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén a cargo de sus hogares y del cuidado de algún familiar directo (hijas o hijos, padres o madres, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) y las cuales en algunas ocasiones tengan como principal actividad el desempeño del trabajo doméstico, no asalariadas, que tengan familiares directos que vivan con alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad que padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad hasta 300 personas guardianes del hogar para poder disminuir el rezago que sufren por su condición de dedicarse al cuidado de su familiar que padezca alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que no le es posible incursionar en el mercado laboral porque su principal objetivo es atender a su familiar, por lo que sus ingresos monetarios se ven disminuidos.

Entregar un apoyo económico a hasta 300 personas guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad (60% mujeres y 40% hombres) que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la entrega de un monedero electrónico el cual recibirá $18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales para que complementen sus ingresos, promoviendo el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianes del hogar, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Entregar apoyo económico hasta 300 guardianes del hogar de entre 20 y 64 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de un monedero electrónico el cual recibirá $18,000.00 pesos (Dieciocho mil pesos 00/100 MN) anuales para que complementen sus ingresos.

Promover el derecho de la igualdad e inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares directos que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.

Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social, que se encargan del cuidado de sus familiares directos que padezcan alguna de las enfermedades cognitiva, oncológica o discapacidad.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianes del hogar, especialmente de aquellas personas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Garantizar la protección social y el fomento a la economía, mediante el apoyo monetario.

Combatir el rezago económico de los grupos vulnerables de la Alcaldía Cuauhtémoc con perspectiva de género.

Reconocer los derechos de las personas que se encargan del cuidado de sus familiares directos que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Reconocer y valorar el trabajo no remunerado de las personas guardianas del hogar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Mujeres y hombre guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad (60% mujeres y 40% hombres) que se dediquen al cuidado de familiares directos que tengan alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, laboral, social o de género, impidiendo que tengan un empleo remunerado, y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica (ENADID) 2018, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representa el 30.08% del total de población. De este grupo de población, 19.06 millones son hombres y 18.09 millones son mujeres. De esta población, poco más del 2.0% presenta alguna discapacidad.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) 2020, en la Alcaldía Cuauhtémoc se tiene una población de 284,933 mujeres, de las cuales 101,720 mujeres se encuentran en un rango de edad de 35 a 64 años 11 meses 40 a 55 años. Referente a la población masculina, 260,951 son hombres de los cuales 92,150 se encuentran en un rango de edad de 35 a 64 años 11 meses de edad.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

Hasta 300 guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, de las cuales 200 serán mujeres y 100 hombres, especialmente aquellas personas que se dediquen al cuidado de sus familiares directos que tengan alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de un subsidio económico cuya duración será anual garantizando su libre derecho a la salud, la igualdad y la inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares directos.

6. Metas Físicas

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 300 guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses, 200 mujeres y 100 hombres (60% mujeres y 40% hombres) que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc y que vivan en situación de vulnerabilidad económica para garantizar su derecho al cuidado, salud, igualdad e inclusión, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de hasta $5,400,000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 232325S230.

Destinado hasta 300 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo, $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N), por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Beneficiarias	**Monto unitario**	**Monto total por persona**	**Total**	**Periodo**
Hasta 300	$1,800 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N),	$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)	$5,400,000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, **https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**, sus redes sociales como Facebook: **https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx**, Twitter **https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx** y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer u hombre guardián del hogar entre 20 y 64 años 11 meses.
- Tener dependientes económicos que sean familiares directos (hijas o hijos, padres o madres, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) y que tengan una enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico y/o que vivan con alguna enfermedad o padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que, por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado y que vivan en el mismo domicilio.
- Dedicarse al cuidado de un familiar directo (hijas o hijos, padre o madre, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) que sea dependiente por condiciones de alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad que vivan en el mismo domicilio.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No pertenecer a ningún programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc o del Gobierno de la Ciudad de México.
- No contar con un empleo formal y no ser asalariado.

Que los familiares directos dependientes de las personas guardianes cumplan cualquiera de los siguientes perfiles:

- Personas con alguna discapacidad sin importar su edad y cuya funcionalidad sea baja y muy baja.

Para personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía no cuente con esta información.
- Acta de Nacimiento en buen estado y copia legible, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Identificación oficial con fotografía vigente, INE. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia y https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564, este documento se solicita para corroborar que el solicitante no cuenta con IMSS o ISSSTE y/o que no sea beneficiario directo de un servicio de salud.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma

Además, se integrarán los documentos de identidad de la persona de la que son guardianes para la integración de su expediente como solicitante:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Constancia y/o certificado de discapacidad y funcionalidad en el que se indique que es una persona de funcionalidad baja o muy baja que requiere de cuidados especiales, que no es independiente y/o mencione la enfermedad oncológica, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o emitido por una instancia gubernamental en materia de salud.
- Acta de Nacimiento
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso y su funcionalidad sea media, podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias siempre y cuando no se rebase hasta el 30% del padrón de beneficiarios.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados vía monedero electrónico. A la entrega del monedero electrónico, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Los monederos electrónicos serán entregados en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaria de la Contraloría General.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 50% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias beneficiadas de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera
- integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iníciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan lo indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al reconocimiento de los derechos de las personas que se encargan del cuidado de familiares que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.	Número de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida	Número de personas apoyadas/ Número de personas programadas	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológico s, sociales y financieros)	100 %
Propósito	Promover el derecho a la salud, igualdad e inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.	Porcentaje de las personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados /Número de apoyos programados	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban el monedero electrónico como se estipula en los componentes	100 %

Componente	Información referente a cuántas mujeres fueron beneficiarias del programa social	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa social	(Número de mujeres beneficiarias)/(Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.

Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	UNA CASA CON DERECHOS
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

FECHA DE LA SESIÓN en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Guardianes del hogar en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc**: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11,28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, "APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGENERO", QUE RESIDEN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero y Transexuales.
Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México: 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión y 1.6.5. Personas LGBTTTI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México
Artículo 9. Ciudad Solidaria
A. Derecho a una vida digna
Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria
H. Derechos de las personas LGBTTTI

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículo 16.
Artículo 23.
Artículo 25.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Artículo 3.
Artículo 12.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la Salud.
- No Discriminación.

Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México
Artículo 9 bis
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Artículo 13 apartado A
Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Leyes
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030
3. Salud y Bienestar
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero y Transexuales, tiene sus antecedentes beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a la comunidad Trans, y con su vertiente de atención a la educación durante el año 2020.

En el ejercicio fiscal 2019, se implementó el Programa Social "Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Trans" entregando apoyo económico a 200 personas trasvesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que atiendan deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a $24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En el ejercicio fiscal 2020, se implementó el Programa Social "Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias" entregando apoyo económico a 225 personas trasvesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que cursaran su primaria, secundaria o nivel medio superior a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y que residían y/o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a $24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En los ejercicio fiscales 2021 y 2022, se implementó el Programa Social "Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, e Intersexuales" para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria de $12,000.00 (Doce mil pesos MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, beneficiando a una poblacion de 120 personas transexuales, 100 personas trangenero y 50 personas intersexuales y 30 personas no binarios.

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, consistió en la entrega de 200 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, recibiendo $12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales. 120 personas transexuales, 70 personas trangénero y 10 personas intersexuales.

Aunado a lo anterior, esta Alcaldía consideró necesaria su continuidad en seguimiento al punto de acuerdo del Congreso de la Ciudad de México MDPPOPA/CSP/0974/2021, que a la letra refiere "a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a desarrollar en conjunto la elaboración de un programa social similar al programa de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, e Intersexuales y Personas, impulsado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a la suficiencia presupuestal existente".

Por otra parte, este programa suma en materia de salud a la atención de la Unidad de Salud Integral para personas trans de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la actualidad, la falta de concientización y de políticas de inclusión y diversidad en las empresas dificultan la inserción de las personas transgénero en el ámbito laboral, no solo social. Hace falta que haya más sensibilidad sobre el tema y que, desde su trinchera, las organizaciones pongan su grano de arena para avanzar en la igualdad de condiciones y oportunidades.

De acuerdo con un estudio elaborado para la Organización de Estados Americanos, las personas trans tienen una expectativa de vida de 40 años. En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a los Estados de la Organización de los Estados Americanos mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas transgénero y transexuales, puesto que el 80% de las personas trans fallecen entre los 35 y los 40 años.

Las personas transgénero y transexuales construyen su identidad de género independientemente de intervenciones médicas. Sin embargo, muchas de las personas trans conciben como necesarias estas intervenciones para la construcción de su identidad de género, la falta de acceso a procedimientos quirúrgicos y médicos seguros que acompañen el proceso, ha orillado a algunas personas trans a lugares clandestinos, donde les son infiltrados agentes químicos que ponen en riesgo su vida, con ello, deteriorando drásticamente su cuerpo y acortando significativamente su expectativa de vida.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

Se puede ubicar que uno de los problemas centrales es la discriminación, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 33% de las mujeres y 41% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona trans, el 30% de las mujeres y el 35% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona homosexual. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso o preferencias sexuales), los mexicanos no sólo excluyen a la diversidad de personas de sus comunidades, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Por lo que, garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTI han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión, de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso, en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación por orientación o preferencia sexual en escuelas, empresas, espacios públicos y entidades político administrativas. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el estatus quo, sí ayudan a que las personas de la comunidad LGBTTTI perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

El problema, más allá de las implicaciones morales que muchos pudieran argüir, es que la discriminación afecta la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTI: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB, vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia la comunidad LGBTTTI se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTI tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTI que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para los LGBTTTI. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, las personas LGBTTTI toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTI serán más renuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Asimismo, las personas LGBTTTI con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y, por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de empleados, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico o humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

Por último, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS) el 40% de personas declaró la negación de sus derechos en los últimos cinco años, según su orientación sexual, esta negación se refiere a la declaración de al menos uno de los derechos captados, como: atención médica o medicamentos, la atención o servicios en alguna oficina de gobierno, recibir apoyos de programas sociales y la oportunidad de obtener un empleo. En este mismo sentido, el 72% de las personas trans opinan que en el país se respetan poco o nada los derechos de distintos grupos de población; es por ello, que es menester aportar al derecho a la vida digna.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los Derechos a la vida digna, la salud, la alimentación, los cuidados y al trabajo se ven afectados en las personas que viven discriminación de manera sistemática como lo son las Personas Transgénero y Transexuales..

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población transgénero en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, es decir, que habría en el país entre 360 mil y 600 mil personas

trans. A diferencia de lo que sucede ya en otros países como Argentina, la recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo-genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, este hecho constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones Trans.

El problema es tal, que en la Encuesta Nacional de Cultura Cívica del INEGI (2020), se identificaron como personas trans a 33 mujeres y 29 hombres, estas cifras sólo indicarían el número de casos encontrados en el archivo y no pueden interpretarse como estadísticas fiables sobre la población de interés. Sabemos que existen, pero institucionalmente siguen siendo invisibles.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El acceso a la salud de las personas Transexuales y Transgénero es un asunto de salud pública que requiere la intervención del gobierno de la Alcaldía, para contribuir con la mejora en las condiciones de vida y el aumento de la expectativa de vida de las mismas. De igual forma la constante discriminación que sufren al momento de buscar un trabajo formal orilla a estas personas a realizar trabajos informales y caer en el sexo servicio.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A la fecha no existen a nivel Gobierno de la Ciudad de México o de parte del Gobierno de México algún programa social que otorgue apoyo económico a la población objetivo, o con un objetivo similar. Por lo cual resulta complementario a otros tipos de apoyo otorgados en la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Entregar apoyo económico hasta 200 personas Transexuales y Transgénero (100 personas transexuales y 100 personas transgénero) mayores de 25 años de edad, para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, y buscando una inclusión laboral para disminuir el índice de discriminación laboral que sufren. A través de la entrega de un monedero electrónico los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria.

Se beneficiará sólo a las personas que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará la atención por el nivel de marginación y por la disponibilidad presupuestaria.

Apoyar la mejora en materia de salud de hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, mayores de 25 años de edad que viven en la Alcaldía de Cuauhtémoc, promoviendo el pleno reconocimiento de sus derechos, y con ello, disminuir la vulnerabilidad y discriminación que sufren por parte de la sociedad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión que viven las personas Transexuales y Transgénero, así como, aumentar su expectativa de vida por el acceso a la salud.

- Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transexuales y Transgénero en situación de vulnerabilidad social y económica que viven y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Las personas Transexuales y Transgénero de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

Hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 200 personas	$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Marzo a diciembre

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de $2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Destinado hasta 200 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria. Las cuáles serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 200 personas	$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, **https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**, sus redes sociales como Facebook: **https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx**, Twitter **https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx** y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser persona Transexual o Transgénero, mayor de 25 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Para personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía vigente, INE.
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial).
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia y https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual y exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez se lleve a cabo el ingreso al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social.
- Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los beneficios asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados a través de una tarjeta, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona seleccionada no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 50% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas

la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Destinar el recurso económico para contribuir al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Tener bajo su resguardo el monedero electrónico que le sea entregado, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la J.U.D. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Por mostrar conductas violentas en contra de algún servidor público adscrito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o por medio de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iníciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, personas usuarias o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la

Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan lo indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar la mejora en materia de salud de personas Transexuales, Transgénero, e Intersexuales que viven en la Alcaldía Cuauhtémoc por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiario s al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%

Propósito	Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgéner, Transexuales e Intersexuales, así como aumentar su expectativa de acceso a la educación.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos entregados a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Existe la suficiencia presupuestal para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

Componente	Información referente a cuántas mujeres transexuales y mujeres transgenerffueron beneficiarias	Porcentaje de mujeres transexuales y mujeres transgénero beneficiaras del programa	(Número de mujeres transexuales y trangenero beneficiarias/ Entre número de personas beneficiarias	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	No se tiene antecedente
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.

Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 09 de febrero de 2024 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico Para La Atención En Materia De Salud De Las Personas Transexuales y Transgénero en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc**: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR